



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 44817/96. -Interno- D. G. P..

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.

Agente: ENGRAFF, Patricia Beatriz.  
Fecha de entrada: 21 de Junio de 1997.

DICTAMEN N° 855/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Atento a lo solicitado y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 29 inc. c) de la Ley Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno - N° 507-, este organismo asesor, no tiene observaciones de índole legal que formular al proyecto de decreto glosado a fs. 73 de autos pero si reparos de tipo formal por lo que, aconsejamos:

I) Reemplazar el considerando por:

"Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 inciso b, de la Ley N° 643, la licencia por enfermedad será acordada al agente permanente hasta dos años con goce de haberes y un año más con el 50% para la atención de enfermedades de largo tratamiento;"

"Que al día 5 de agosto de 1998, la agente Patricia Beatriz ENGRAFF acumuló un total de mil noventa y cinco días (1.095) de licencia por enfermedad de largo tratamiento;"

"Que el artículo 130 de la mencionada Ley dispone que agotada la licencia instituida en el artículo 127 inciso b, se dispondrá la baja del agente;"

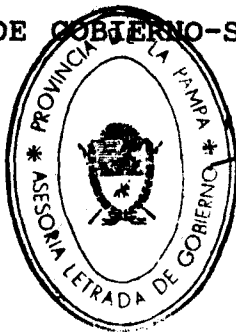
"Que a fojas 72, División Legajos de la Dirección General de Personal informa que le corresponden catorce (14) días de licencia anual no usufructuada a la fecha"

II) En el art.1° aconsejamos sustituir el término "Dar" por "Dése" y seguido al término "agotado" agregar: "

"...la Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento prevista en el artículo 127 inciso b) de la Ley 643, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 último párrafo de la citada norma legal."

De compartir lo expresado, podrá propiciarse su firma ante el señor Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa, 24 de Agosto de 1998.-  
CAC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa